Constancia Secretarial. (09/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Impugnación de paternidad
Vinculación de litisconsorte cuasi necesario
860013110001 2021 00030 00

Mocoa, Putumayo, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se verifica que el señor Daniel Calderón Hernández fue notificado en debida forma (A.034), por tanto, se debe correr traslado de los resultados de la prueba pericial practicada en el interior de este asunto (A.026), conforme lo reglado por el artículo 228 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término referido solicite si lo estima necesario; aclaración, complementación u objeciones sobre los resultados de la prueba genética practicada.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado al señor Daniel Calderón Hernández de los resultados de la prueba pericial practicada por el término de tres (03) días, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre esta, solicite aclaración, complementación o la práctica de una nueva, a su costa mediante solicitud debidamente motivada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 228 la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c06e049ee7369275d00dff6670c4ce2cc849a7967a901e6fee39b97ee0593d**
Documento generado en 09/08/2022 08:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica